



## Resolución A-165-2010.

### **REGLAMENTO TEMPORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS AL DIRECTORIO DE LA EPMAPA-PVM DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE LAS USUARIAS-OS.**

El Alcalde de Pedro Vicente Maldonado,

Considerando:

1. Que el Estatuto de la EPMAPA-PVM, Ordenanza 05, dispone en su "Art. 14.- **COMPOSICION DEL DIRECTORIO.** - Estará compuesto por cinco miembros que serán los siguientes:
  1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
  2. Un delegado designado por el Alcalde del área de planificación y sectorial del Gobierno Municipal.
  3. Un Concejal elegido por el Concejo cantonal como representante de la sociedad civil.
  4. Un representante de los sectores productivos legalmente constituídos conforme a la Ley.
  5. Un representante de los usuarios y usuarias, designado de conformidad con lo que dispone la Ley."
2. Que el mismo Estatuto dispone en la Disposición General "**QUINTA.** - Para la elección de los **delegados de los sectores productivos y de las usuarias y usuarios**, el Alcalde dispondrá que una de las Comisiones Permanentes, se convierta pro tempore en Tribunal Electoral para que convoque solo a los presidentes de los barrios y sectores para que se reúnan en una sola asamblea general y elijan a sus delegados. En caso de no elegirlo en esa fecha, el Tribunal Electoral volverá a convocar por segunda ocasión para que los elijan y en caso de no hacerlo, el Tribunal Electoral designará de oficio a los representantes que deban ser miembros del Directorio tomando los nombres del catastro de usuarios de la EPMAPA-PVM. Para ser miembro del Directorio deberá ser obligatoriamente



propietario del predio, tener conocimiento básico sobre la materia y ser usuario o usuaria de la EPMAPA-PVM. En todo caso, si luego de la segunda asamblea no asistieren los delegados de estos sectores, el Directorio deberá seguir laborando y sus decisiones serán legítimas y obligatorias. Aquellos podrán integrarse al Directorio posteriormente".

3. Que finalmente, el día martes 15 de junio del 2010, en el Registro Oficial No. 214 fue publicado el Estatuto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado, Ordenanza No 05.

En uso de las facultades que le confiere la Disposición General Quinta del Estatuto constante en la Ordenanza No. 05, emite, el siguiente:

### **REGLAMENTO TEMPORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS AL DIRECTORIO DE LA EPMAPA-PVM DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE LAS USUARIAS-OS.**

Art. 1.- **APLICACIÓN.**- Este reglamento se aplicará exclusivamente para la elección de los delegados cuarto y quinto del Art. 14 del Estatuto de la EPMAPA-PVM.

Art.- 2.- **CONSTITUCIÓN.**- Dispónese que la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Cantonal, a partir de la firma de esta resolución, se constituya en TRIBUNAL ELECTORAL PROTEMPORE hasta que se realice el proceso electoral para designar a los delegados requeridos en el Art. 1 de esta resolución. El Presidente del Tribunal será quien haga las veces de Presidente de la Comisión, el secretario-a será electo de entre los dos miembros de la Comisión, antes que se inicie el proceso y el tercer miembro será el vocal de Control.

Art. 3.- **PROCEDIMIENTO.**- Para la elección de los delegados se procederá de la siguiente forma:

### **DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS CONFORME A LA LEY:**



1. El Tribunal Electoral deberá invitar a participar en la elección de delegados a todas las Organizaciones productivas jurídicas del cantón, indicándoles la razón, los requisitos y el procedimiento.
2. El Tribunal Electoral, con la firma de sus tres miembros, convocará por escrito a las organizaciones jurídicas de los sectores productivos del cantón, señalándoles día, hora y lugar donde tendrá lugar la asamblea general.
3. En el lugar los representantes presentarán su cédula original y documentos de acreditación de tener la calidad de representante legal así como de la entidad jurídica que representa.
4. Se les entregará una papeleta en blanco donde consignarán su voto secreto.
5. Deberán elegir un delegado principal y un suplente.
6. El Vocal de Control hará en conteo y proclamará los resultados.
7. El delegado principal será quien tenga mayor número de votos y el suplente quien lo siga en votación.
8. El voto en blanco se agrega al ganador.
9. El Presidente del Tribunal hará conocer por escrito en acta al Alcalde de los resultados quien hará conocer oficialmente la designación de los delegados.
10. Solo podrá ser electo quien sea abonado de la EPMAPA-PVM.

### **DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LAS USUARIAS-OS:**

1. El Tribunal Electoral recibirá del Gerente General de la EPMAPA-PVM, el listado del catastro de usuarios actualizado.
2. El tribunal Electoral deberá invitar por diferentes medios a participar en la elección de delegados a todas las usuarias-os del cantón, indicándoles la razón, los requisitos, lugar y el procedimiento.
3. En la misma invitación, señalará fecha, día, hora y lugar donde tendrá lugar la asamblea general.
4. En el lugar, las usuarias-os para ingresar al recinto electoral firmarán el registro de catastro presentando su cédula original de identidad, sin la cual no podrán participar.
5. A continuación se les entregará una papeleta numerada con cuatro casillas donde consignarán su voto secreto.
6. Instalada la sesión, el Presidente del Tribunal dispondrá que la asamblea elija a cuatro representantes de los usuarios quienes



- terciarán para ser electos delegado principal y suplente al Directorio de la EPMAPA-PVM. Concederá 15 minutos para este fin.
7. Designados los cuatro representantes, el Presidente del Tribunal pedirá que el vocal de Control califique a los aspirantes que no tenga ninguna inhabilidad, la respuesta se la hará con juramento, caso contrario pedirá una nueva nominación.
  8. Cuando ya no existan ninguna inhabilidad, el Presidente del Tribunal Electoral dispondrá que se realice la votación secreta definitiva entre ellos.
  9. El Vocal de Control hará en conteo y proclamará los resultados.
  10. El delegado principal será quien tenga mayor número de votos y el suplente quien lo siga en votación.
  11. El voto en blanco se agrega al ganador.
  12. En caso de empate, se elegirá por sorteo y quien resultare primero será el delegado principal y el otro será el suplente.
  13. El Presidente del Tribunal hará conocer por escrito al Alcalde el acta de los resultados quien hará conocer oficialmente la designación de los delegados.
  14. Si algún delegado resulta electo con ocultación de la verdad, éste será destituido en forma inmediata por el Directorio y se dispondrá el inicio del juicio penal por perjurio.
  15. Solo podrá ser electo quien sea abonado de la EPMAPA-PVM.

**Art. 4.- PROHIBICIONES.-** Queda prohibido en el evento electoral lo siguiente:

- a. Acudir en estado etílico, lo cual causará que la persona no pueda ingresar al recinto electoral.
- b. Hacer interpretaciones de estas normas reglamentarias.
- c. Hacer proselitismo.
- d. Interferir de cualquier forma en el proceso, antes, durante y después del proceso electoral, sin excepción alguna.

**Art. 5.- INHABILIDADES:** Son inhabilidades para participar como delegados, las siguientes:

- a. Ser funcionario público en general, municipal o de la EPMAPA-PVM o Concejala o Concejal.



- b. Tener segundo grado de consanguinidad y cuarto grado de afinidad con los funcionarios del Municipio y de la EPMAPA-PVM.
- c. Quien tenga juicio penal o que haya sido sancionado por la EPMAPA-PVM por violaciones a sus reglamentos no podrá ser delegado.
- d. Los morosos del Municipio o de la EPMAPA-PVM no pueden ser electos delegados.

**Art.- 6.- NORMAS DE CONTROL.-** El Presidente del tribunal será responsable del control del evento. Para lo cual podrá pedir colaboración a la Fuerza Pública. Para el proceso de votación se utilizará un ánfora.

**ART. 7.- FALTA DE NORMAS.-** El Presidente del Tribunal, en caso de necesidad o duda aplicará la norma de la sana crítica. Las decisiones del Tribunal en la organización del proceso no son impugnables.

**ART. 8.- TRANSPARENCIA.-** A fin de que el proceso garantice transparencia, el Presidente del Tribunal solicitará la participación del Jefe Político del cantón, los medios de Comunicación y la Notaria del Cantón quien dará fe de lo actuado.

**Art. 9.- PLAZO.-** La Comisión Permanente de Obras Públicas tendrá un plazo de 15 días para organizar y ejecutar la designación de los delegados materia de este reglamento, a partir de esta fecha.

Dado y firmado en la Alcaldía de Pedro Vicente Maldonado a los 9 días del mes de julio del 2010.

Cúmplase,

**ABG. PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN,**  
Alcalde

**RAZÓN DE CONOCIMIENTO:** Este reglamento fue puesto en conocimiento del Concejo Cantonal en sesión No. 19 del lunes 12 de julio del 2010.

**DR. FRANCISCO CRIOLLO Y.**  
Secretario General del Gobierno Municipal (e).